

## **BASES PREMIO RAEV® 2026**

### PRIMERO. -

#### Sobre las bases generales

La Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, en adelante CONASET, perteneciente a la Subsecretaría de Transportes, con oficinas en Agustinas 1382, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, junto con el Automóvil Club de Chile RUT 81.464.600-9, con domicilio en Av. Andrés Bello 1863, comuna de Providencia y MIGTRA SpA, sociedad comercial chilena, RUT 76.787.042-6, con domicilio en Los Militares 5620, oficina 1510, Las Condes, anuncian el lanzamiento del "PREMIO FLOTA MÁS SEGURA DE CHILE RAEV 2025-2026®".

Esta iniciativa conjunta nace con fecha 15 de enero de 2025, en el marco del compromiso de Chile con la "Visión Cero", un llamado internacional liderado por países preocupados de la seguridad vial, formulado en la "Tercera Conferencia Ministerial Mundial sobre la Seguridad Vial" y refrendado en la "Declaración de Estocolmo", que busca disminuir el número de fallecidos a la mitad para el año 2030.

El "PREMIO FLOTA MÁS SEGURA DE CHILE RAEV®" surge del interés común de CONASET, el Automóvil Club de Chile y MIGTRA SpA por promover la seguridad vial. Su objetivo es incentivar la responsabilidad que se requiere por parte de las personas en el desplazamiento vehicular en calles y carreteras de todo Chile; ya sea para el desarrollo de actividades productivas o meramente para el libre desplazamiento. Todo esto, con la expectativa de establecer un incentivo que promueva una sana competencia entre las empresas que tienen flotas, para mejorar el comportamiento vial y disminuir los accidentes por exceso de velocidad.

### SEGUNDO. -

#### Objetivo general del premio

El premio busca servir como un reconocimiento que destaque las medidas de seguridad implementadas por parte de empresas destinadas a mejorar el comportamiento vial de sus conductores, evitando accidentes por exceso de velocidad y, "a través de estas mejoras", contribuir a hacer más seguras las carreteras por donde transitan, haciendo uso del indicador de "*Riesgo de Accidentes por Exceso de Velocidad*" (también denominado RAEV®), de desarrollo, administración, control, titularidad y propiedad de MIGTRA SpA.

### TERCERO. -

#### Objetivos particulares del premio

A través de un evento de sana competencia, el premio busca obtener los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la disminución de riesgos de siniestros viales por conducción a exceso de velocidad en zonas rurales y urbanas del país.
2. Promover conductas de responsabilidad y autocuidado dentro de las empresas de todos los sectores productivos del país, dirigidas a las y los conductores de estas en particular.
3. Educar acerca de la importancia de conducir con precaución y respetar los límites de velocidad establecidos por la Ley de Tránsito.
4. Trabajar fuertemente hacia una "Visión Cero", en concordancia con los compromisos internacionales adoptados por la CONASET y nuestro país para evitar que más personas mueran y/o resulten gravemente lesionadas en el tránsito.

### CUARTO. -

#### Aceptación y cumplimiento de bases

Todo participante de este premio, para efectos de su debida y legítima participación, deberá siempre, en todo momento, y de manera sostenida, mantener aceptación completa, pura y simple, de estas bases. La participación constituirá aceptación tácita de las bases, en estos mismos términos, y su expresa negativa a todo o parte de las presentes bases dará derecho a MIGTRA SpA, para decidir sin necesidad de expresión de otra causa, la revocación de la participación del participante, para todos los efectos legales.

Junto con ello, frente al incumplimiento de estas bases, en todo o en parte, por un participante, detectado por la entidad organizadora, dará causa y será razón suficiente para que MIGTRA SpA descalifique de manera inmediata al participante, y le remueva total, plena, completa, e irrevocablemente de su participación, sin necesidad de expresión mayor de causa, y bastando para ello únicamente aviso por escrito enviado al correo electrónico de registro del participante.

### QUINTO. -

#### Requisitos generales de participación

Estas bases constituyen una convocatoria abierta a personas jurídicas dedicadas al transporte, en cualquiera y todos los distintos sectores productivos del país, o que posean flotas que apoyen sus procesos productivos o sus quehaceres, y para la participación de conductores que formen parte de ellas y de sus flotas de vehículos. La participación de conductores o choferes, como personas naturales, está supeditada a ser realizada como dependiente o como profesional a contrata de una persona jurídica igualmente participante en forma sostenida y permanente a través de toda la ejecución del premio, y al cumplimiento de los requisitos de participación por parte de dicha persona jurídica.



## SEXTO. -

### Requisitos particulares de participación (SOCIEDADES COMERCIALES)

1. Ser una sociedad comercial debidamente constituida en Chile, con al menos un año de antigüedad a la fecha de participación desde su acto de constitución.
2. Tener actividades comerciales iniciadas ante el Servicio de Impuestos Internos como empresa de transportes, otro relacionado con el transporte vehicular por medio de vehículos motorizados terrestres, o en caso contrario, igualmente hacer uso de flotas de vehículos como parte, directa o indirecta, del desarrollo de su propio giro.
3. Contar con a lo menos una flota de vehículos de no menos de diez vehículos de una misma clase o categoría (por ejemplo, vans, minivans, camionetas, buses, camiones, otros), sean de su directa propiedad, sean de terceros, pero entregados a su propia y directa administración, gestión, coordinación, y responsabilidad; adicionalmente cada vehículo de la flota debe mostrar, a lo menos, una distancia promedio mensual recorrida de 400 km.
4. Contar con una participación de no menos del 90% del total acumulado de sus flotas, conforme al punto anterior.
5. Contar en cada uno de los vehículos de cada una de sus flotas con sistemas de georreferencia posicional o GPS, hacer uso activo y permanente de estos sistemas en el desarrollo de sus funciones, y contar con un registro histórico de su uso de a lo menos diez meses continuos dentro del año calendario 2025. (ver que la tasa de envío de información GPS sea de cada 1 minuto o menos)



## SÉPTIMO. -

### Requisitos particulares de participación para conductor "persona natural".

1. Contar con una licencia de conducir, válida y vigente, y de la clase correspondiente al vehículo a cuya conducción se dedique activa y regularmente, durante todo el año 2025 y hasta el término del premio durante el año 2026.
2. No encontrarse, en momento alguno de su participación conforme a estas bases, en calidad de denunciado, o condenado, por la comisión suya de infracciones, faltas, o delitos, relacionados con la ley del Tránsito o sus modificaciones y/o sistematizaciones posteriores, todo ello específicamente en cuanto a materias relacionadas a lesiones personales, corporales, o de daños en bienes muebles o inmuebles, y directamente derivados de siniestros de tránsito, lo que se podrá comprobar a través de la hoja de vida del conductor..

## OCTAVO. -

### Registro y participación

La participación se iniciará mediante un acto de registro por parte de quien desee ser participante. Ello a través de los módulos y sistemas de registros disponibles en la página web [www.migtra.com](http://www.migtra.com), desarrollada y administrada por MIGTRA SpA. Junto con lo anterior, será necesario que el participante descargue una carta de registro y aceptación de bases, la cual deberá ser completada y firmada digitalmente por el propio participante, y remitida MIGTRA SpA, para completar el registro.

Este registro se encontrará abierto hasta el 10 de febrero de 2026, cerrando en esta fecha. El premio se llevará a cabo con los participantes registrados dentro de este periodo.

El proceso de registro requerirá, siempre, de la siguiente información del participante, directamente aportada por este:



1. Completitud del formulario de solicitud de inscripción.
2. Indicación de la información histórica de GPS del año 2025, conforme a los requisitos de participación de estas mismas bases.
3. Indicación de la composición de flota, incluyendo información de:
  - 3.1. Número de flotas.
  - 3.2. Número de vehículos por flota.
  - 3.3. Tipo de vehículos en cada flota.
  - 3.4. Placa patente única de cada vehículo de cada flota.
  - 3.5. Número de teléfono del representante o administrador del participante.
  - 3.6. Correo electrónico del representante o administrador del participante.

El proceso de registro del participante será luego verificado por las entidades a cargo de este premio, mediante correo electrónico a la casilla indicada en el acto de registro, y mediante una publicación de carácter abierta y pública en el sitio web de MIGTRA SpA.

Hasta el día 10 de febrero de 2026, el participante deberá hacer entrega de la información respecto del desplazamiento de las flotas correspondientes, de un periodo de al menos diez meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrega. Todo ello, nuevamente, a través de los módulos y sistemas de registros disponibles en la página web [www.migtra.com](http://www.migtra.com), desarrollada y administrada por MIGTRA.

Esta información deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Tener una tasa de reportabilidad mínima de sesenta segundos por cada punto, mientras el vehículo esté en desplazamiento.
- (ii) Velocidades de evaluación determinadas por la plataforma dispuesta por MIGTRA SpA, o por el levantamiento de carretera que haya hecho el organizador, sea directamente o por medio de terceros. En este último caso, a falta de registro de velocidades máximas de desplazamiento, se utilizará la velocidad máxima de la categoría del vehículo como velocidad única de evaluación.
- (iii) Ser entregada conforme al formato técnico de entrega de información, anexo a estas bases, y disponible en el ANEXO Flota nominada Premio RAEV(R) y ANEXO Bases Técnicas Premio RAEV 2025-2026

## NOVENO. -

### Criterios de evaluación

La evaluación de los participantes se llevará a cabo con la información de desplazamiento de los vehículos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Los ganadores del premio serán determinados mediante el uso del indicador RAEV®, relativizado a 100km, es decir RAEV100. En el caso de haber empate, se utilizará como elemento diferenciador la distancia recorrida de las flotas, que al término del proceso de evaluación, serán ordenadas dentro de sus correspondientes categorías de vehículos, dentro de las correspondientes categorías del premio e indicadas en lo sucesivo, y en cualquier caso siempre conforme a sus puntajes finales, de menor a mayor, siendo la flota con el menor puntaje la ganadora.

En el caso de empate entre flotas de una misma categoría, sea de vehículo o de premiación, el criterio dirimente será la medición que muestre quién de los sujetos a empate hubiere recorrido la mayor distancia expresada en kilómetros durante el tiempo de medición.

Se considerará flota segura a cualquiera que cuyo indicador RAEV sea inferior o igual a 4,8 unidades de riesgo por cada 100km, habiendo cumplido con todos los requisitos del premio

En el evento, que la empresa sea seleccionada entre los primeros lugares, deberá enviar un video digital en formato MP4, o video subido a la plataforma YouTube, de una extensión de no más de 60 segundos en el cual haga una presentación de la empresa participante y de sus conductores participantes, mostrando las labores implementadas por uno u otros para la reducción y control de riesgos, incluyendo como prueba de ello testimonios de los jefes de transporte, de prevencionistas de riesgo, y de conductores. Dicho video será presentado en el evento de premiación.


## DÉCIMO. -

### Categorías

La premiación del presente premio ocurrirá el día 23 de abril de 2026 lo cual constituirá el término de esta versión del premio para todos los efectos legales, y se entregará el reconocimiento a los participantes que obtengan el menor puntaje en los respectivos criterios de evaluación, según los resultados de las mediciones del indicador. Todo ello en las siguientes categorías:

1. Categoría uno: *Mandante Minero*. Destinada a empresas participantes del rubro de la minería que tengan contratado a terceros el transporte de mineral extraído desde la mina al exterior, y donde transiten dichas cargas por el país.
2. Categoría dos: *Mandante Otras Industrias*. Destinada a empresas participantes de todos los rubros distintos de la minería, y que tengan contratado a terceros el transporte de sus materiales o sus productos, y donde transiten dichas cargas por el país.
3. Categoría tres: *Mandante Transporte Personal*. Destinada a empresas participantes de todos los rubros y que tengan contratado a terceros el transporte de sus trabajadores por el país.



- 
4. Categoría cuatro: *Transportistas Mineros*. Destinado a empresas de camiones que se dediquen profesionalmente al traslado de material extraído desde las minas al exterior y que transiten por el país.
  5. Categoría cinco: *Transportistas Otras Industrias*. Destinado a empresas de camiones que se dediquen profesionalmente al traslado de materiales o productos y que transiten por el país.
  6. Categoría seis: *Transportista Transporte Personal*. Destinado a empresas de transporte de personal que se dediquen profesionalmente al traslado de trabajadores y que transiten por el país.
  7. Categoría siete: *Conductores*. Destinado a conductores, personas naturales, que hagan transporte de materiales o productos en faena o de transporte de personal y por el país, para una o más de las empresas participantes.

La entidad organizadora tendrá el derecho a abrir nuevas categorías de las ya descritas, y asignar premiaciones a ellas, si es que al menos cuatro empresas participantes existen dentro de un mismo subsector empresarial, unido por un mismo criterio sectorial común.

#### DÉCIMO PRIMERO. -

##### Premiación

La premiación y sus resultados serán publicados y comunicados al término del premio, y mediante una ceremonia a ser realizada por el organizador en lugar y fecha a definir, y que se comunicará el día de la ceremonia.

El premio, en cada categoría, corresponderá a los siguientes:

1. Galvano de Reconocimiento 1er Premio Categoría Mandante Minero.
2. Galvano de Reconocimiento 1er Premio Categoría Otras Industrias.
3. Galvano de Reconocimiento 1er Premio Categoría Mandante Transporte Personal
4. Galvano de Reconocimiento 1ero, 2do, 3ero Premio Categoría Transportista Minero.
5. Galvano de Reconocimiento 1ero, 2do, 3ero Premio Categoría Transportista Otras Industrias.
6. Galvano de Reconocimiento 1ero, 2do, 3ero Premio Categoría Transportista Transporte de Personal.
7. Galvano de Reconocimiento a los 4 mejores conductores.

Una vez terminada la ceremonia, y en los plazos y modos que el organizador libremente determine, los resultados serán publicados en sus sitios web, redes sociales, y/u otros medios de comunicación en los términos establecidos para usos de imagen en estas mismas bases.

La inasistencia de un participante a la premiación no significará la pérdida o renuncia del premio. Su premio le será informado por la entidad organizadora a su correo electrónico de registro, para la coordinación de su entrega en una fecha posterior, a conformidad del acuerdo alcanzado entre las partes.

## DÉCIMO SEGUNDO. -

### Sobre RAEV®

RAEV® es un indicador de riesgo de accidentes por exceso de velocidad que permite cuantificar el nivel de riesgo generado durante un período de conducción; ello mediante el uso de un conjunto de fórmulas y algoritmos matemáticos, en combinación con otros sistemas tecnológicos de software y de hardware, los cuales, como desarrollos e innovaciones industriales, como obras de propiedad intelectual, y como tecnologías sujetas a secreto comercial y a secreto industrial, en su totalidad, son de propiedad y titularidad, de aquellas debidamente reguladas conforme a las legislaciones relativas a Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual, respectivamente..

RAEV® realiza sus cálculos en base a los límites entregados por [www.here.com](http://www.here.com), y los levantamientos de velocidad en ruta son actualizados en las bases de MIGTRA SpA., siendo toda evaluación realizada con dicha información. MIGTRA SpA, en virtud de su colaboración con CONASET para la ejecución de este premio, ha dispuesto este indicador. Todo ello bajo una licencia de uso que permita a los participantes participar, de manera adecuada, del mismo. Licencia la cual es de carácter comercial, no sublicenciable, no transferible, con alcance a todo el territorio de la República de Chile, sin limitación a la cantidad de conductores participantes, pero con limitación a un uso individual por cada conductor, de carácter temporal conforme a la duración de estas bases, y en todo momento esencialmente revocable.

Sin perjuicio de los alcances de la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, la participación de una persona natural o jurídica conforme a estas bases no constituirá, en momento o forma alguna, causa para un mayor derecho sobre RAEV®, ni constituirá tampoco una autorización de uso o licencia superior o mayor a lo precedentemente descrito, una cesión o transferencia de derechos sobre todo o parte de RAEV®, sobre sus elementos de propiedad intelectual, de propiedad industrial, o materia de secreto comercial o de secreto industrial, o un derecho sobre la información existente en, recabada por, o almacenada, indexada, y procesada por RAEV®, e incluido con ello todo código fuente del indicador y toda fórmula o algoritmo matemático que forma parte del mismo, así como cualquier otro elemento similar o relacionado al indicador, todo lo cual constituye información y secreto comercial o industrial de propiedad de MIGTRA SpA.

## DÉCIMO TERCERO. -

### Sobre la información recabada

Por medio de la aceptación de las presentes bases, se autoriza al organizador a recopilar, almacenar, procesar la información de GPS de los participantes para el cálculo del indicador RAEV®.

CONASET y MIGTRA SpAs tendrán derecho a acceder, y a hacer uso directo, de la información así recopilada, en forma indistinta, conjunta o separada, y para sus propios asuntos o fines de medición y estadística debidamente relacionados con la iniciativa "Visión Cero" por parte de CONASET, y con el continuo perfeccionamiento del indicador por parte de MIGTRA SpA, y el



desarrollo de futuras versiones de este mismo premio u otros similares o relacionados, siendo las únicas restricciones a ello las siguientes:



1. No podrán entregar acceso a la información a terceros ajenos al organizador y CONASET.
2. Tratarán la información de manera encriptada y agregada, sujeto ello a los mismos límites legales de la referida ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, usándola sólo para los fines propios ya indicados y no para otros fines.
3. Velarán por la seguridad y la confidencialidad de la información, hasta los límites legales, y comunicando públicamente los datos o información de los participantes sólo en aquello que resulte estrictamente necesario para dar cumplimiento a estas bases por ejemplo: para comunicación pública de ganadores y premiaciones.
4. Resguardarán la integridad y la protección de la información hasta los razonables estándares de seguridad informática en la materia, y sin perjuicio de actos de fuerza irresistible y/o imprevisible en el acceso ilegal de datos por parte de terceros. Junto con ello, comunicar a un participante de cualquier acto exitoso de vulneración de estas medidas de seguridad, y respecto de su propia información.
5. Se respetará y cumplirá cualquier requerimiento efectuado por un participante de:
  - 5.1. Ser removido del proceso del concurso.
  - 5.2. Revocar su consentimiento respecto al uso de su información.
  - 5.3. Poner a su disposición su propia información, con indicación del tipo de dato recolectado, fecha de su recolección, estado de almacenamiento, uso dado, y con copia de lo recolectado.
  - 5.4. Destruir los datos más allá de toda recuperación, lectura, o uso.

#### DÉCIMO CUARTO. -

##### Sobre herramientas de terceros

El uso de herramientas o sistemas de terceros por parte del organizador de este premio para la recopilación de información no obstará a las responsabilidades legales propias del organizador, sin perjuicio de lo cual, las políticas de uso, de datos, y de privacidad, de tales terceros, serán siempre de responsabilidad de dichos terceros y fuera del control o alcance de las entidades que impulsan este premio.

Las políticas de privacidad de tales herramientas se entenderán siempre como aceptadas por el participante por medio de la aceptación de estas mismas bases, y su negativa a ellas, en todo o en parte, causará de pleno derecho la negativa a estas mismas bases, para todos los efectos legales.

## DÉCIMO QUINTO. -

### Restricciones de participación

Los participantes, en todo momento, deberán:

1. Registrarse mediante el aporte de información efectiva y veraz en todo aquello que sea solicitado por el organizador, siendo el participante el exclusivo responsable de la falsedad, de la falta de integridad, o de la infracción a derecho ajeno y/o la ley, que exista en cualquier información aportada.
2. Abstenerse de realizar, como parte de su participación en el premio, actos contrarios a la ley, incluyendo la incorporación de información o contenidos contrarios a la ley en el registro de su participación, tales como contenidos ofensivos en un modo sancionado por la ley, de carácter sexual explícito, de carácter delictual, u otros similares.
3. Abstenerse de causar daño, sea material o moral, directo o indirecto, emergente o de lucro cesante, previsible o imprevisible, contractual o extracontractual, o de cualquier otra naturaleza o tipo, a las entidades organizadoras o a los demás participantes.
4. Se considerará incumplimiento de las bases, en el caso que el participante, intente acceder a información de datos de otros participantes que no sea pública.
5. Abstenerse de manipular los sistemas, piezas componentes, u otros de sus vehículos, a modo de manipular las mediciones del indicador RAEV®, o de cualquier otro modo adulterar, alterar, manipular, controlar indebidamente, falsificar, falsear, o afectar, los datos medidos por el indicador y esenciales para la determinación de los resultados de la participación del participante.
6. Abstenerse de hacer cualesquiera actos ejercicios de ingeniería inversa, modificación, o de acceso, a todo o parte del indicador RAEV®.



## DÉCIMO SEXTO. -

### Limitaciones de responsabilidad

La entidad organizadora no será en ningún momento responsable (y renuncia así el participante, en la aceptación de estas bases, y de manera pura y simple, a todo derecho, pretensión o acción, sea administrativa o judicial, sea civil, penal, infraccional, u otra, ante cualquier entidad o tribunal de cualquier competencia o jurisdicción, contra cualquier y ambas entidades) por:

1. La decisión de los organizadores de cancelar el concurso por causas de fuerza mayor o irresistible, y/o de declararlo desierto en todo, o desierto en parte y para uno o más de los premios descritos en las bases, por falta de participantes suficientes para cada caso, es decir, cuando haya solo 2 o menos participantes por categoría.
2. La cancelación de una participación de un participante, y su remoción del premio y descalificación respecto de cualquier resultado de este, por actos del participante que contravengan en todo o en parte estas bases.
3. Cualesquiera incidentes ocasionados por terceros ajenos al propio organizador, y que produzcan para los participantes problemas en el llenado, carga, y envío de información para

su registro como participantes; incluyendo problemas técnicos identificados en el actuar de proveedores de internet u otros.

4. Cualesquiera incidentes de daño, pérdida, alteración, o afectación de información del participante, por actos de terceros que superen las razonables medidas de seguridad informática implementadas por la entidad organizadora, de acuerdo con estas mismas bases.
5. No es responsabilidad de MIGTRA SpA, si el formulario de registro no funciona en cualquiera de los siguientes casos:
  - 5.1. Se utiliza un navegador que no es capaz de visualizar el formulario
  - 5.2. Usa un dispositivo que no es capaz de visualizar el formulario
  - 5.3. No tiene acceso a internet
  - 5.4. No permite al navegador los accesos a ficheros digitales que el formulario requiere para funcionar.
6. La eventual existencia de virus computacionales u otros elementos nocivos en los sistemas de registro de participantes que sean capaces de producir daños o desperfectos en la información, o en los sistemas físicos y/o lógicos de los equipos, dispositivos, o programas del participante, de intervenir sus documentos electrónicos almacenados en ellos, o de causar daño en su información en general, conforme hubiera existido un acto de terceros que hubiere resultado insuperablemente superior a los razonables niveles, estándares, y medidas de seguridad de información implementadas por las entidades organizadoras para impedir actos de intervención de terceros.

Finalmente, y de modo similar, en lo relativo a la información de los participantes, las entidades organizadoras resguardarán internamente la integridad y protección de la información de los participantes, y en su recopilación, verificarán siempre que la implementación de cualquier método de recopilación de datos cuente con los debidos y razonables medios de seguridad y protección para dicha recopilación. A pesar de ello, no resulta posible garantizar la absoluta infalibilidad de la seguridad empleada en el manejo de la información, en especial frente a actos de terceros que imprevisibles o irresistibles, sea en su naturaleza, forma u oportunidad, que vulneren así toda medida razonable de seguridad dispuesta por las entidades o por terceros, según sea el caso.

#### DÉCIMO SÉPTIMO. -

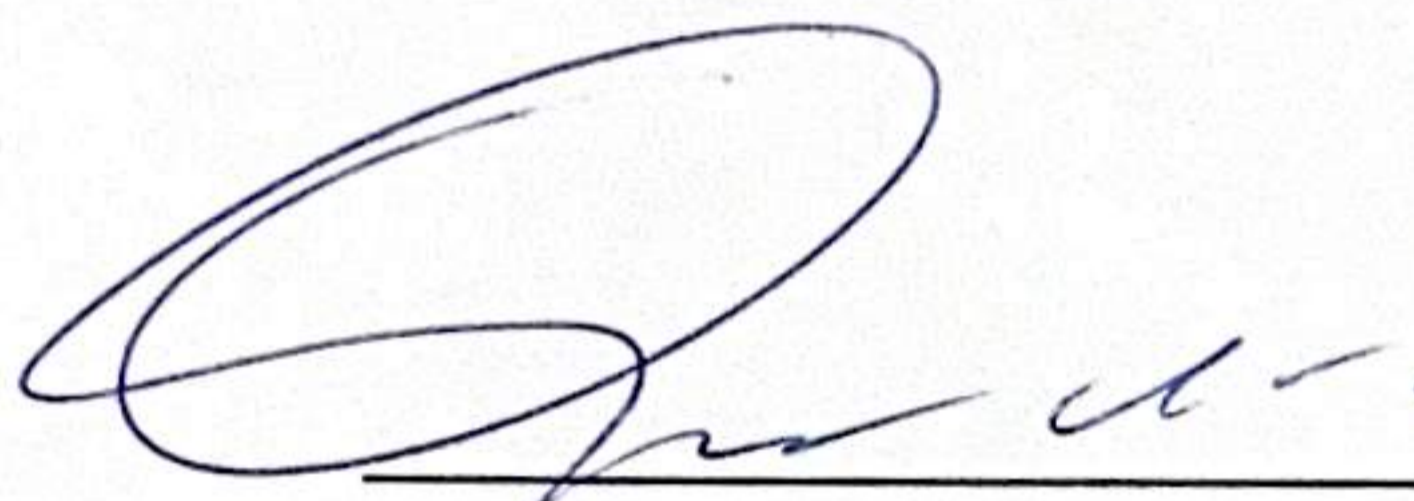

Derechos de propiedad intelectual e industrial, y autorización de uso de imagen

RAEV® es una marca comercial, y un indicador, todos de propiedad y titularidad de MIGTRA SpA. Todos los elementos u objetos sujetos a derechos de propiedad industrial y/o intelectual que forman parte de ambos, y todos los demás elementos asociados a ambos, incluyendo sus elementos gráficos, de código computacional, demás marcas comerciales, logotipos, nombres de fantasía, imágenes, u otros similares, y demás relacionados, en cuanto sean objeto de derechos intelectuales o industriales, son y permanecerán en todo momento de propiedad y titularidad de MIGTRA SpA.



Los participantes, por medio de la debida aceptación de las bases, otorgan autorización, licencia, y permiso suficiente a la entidad organizadora, para la publicación de sus nombres, imagen, y datos básicos de identificación (incluyendo la razón social de la empresa participante, marcas comerciales e imagen corporativa, información de la flota correspondiente, tipo de vehículo, y eventuales premiaciones obtenidas conforme a las bases por sus resultados en el proceso de evaluación), en todo tipo de publicaciones y/o materiales gráficos, de texto, visuales o audiovisuales, u otros, que tengan por finalidad la comunicación de los resultados del premio y/o la promoción o publicidad del mismo. Esto, en forma gratuita, temporalmente indefinida, territorialmente universal, y esencialmente irrevocable, y siendo su única limitación el que tales usos no puedan constituir, o gravemente arriesgar constituir, actos de denigración, vejamen, humillación, ofensa, mofa, o insulto del respectivo participante, o de que algún otro modo directo cause, o arriesgue fundada y gravemente afectación de su dignidad y honra, como derechos constitucionalmente protegidos.



**PEDRO GARCÍA GOURDIN**  
**8920131-4**  
**GERENTE GENERAL**  
**MIGTRA SPA**

Firmó y ratificó ante mí don **PEDRO GARCÍA GOURDIN**, cédula de identidad N° **8.920.131-4**, en representación de **MIGTRA SpA**, RUT **76.787.042-6**, según consta estatuto actualizado del ministerio de economía, fomento y turismo, subsecretaría de economía y empresas de menor tamaño, constituida con fecha 29 de septiembre del 2017. Santiago, 17 de noviembre de 2025. kcr